

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		Formato 1: contratación directa
Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	
Nit:	890.981.532-4	
Fecha:	01 de julio del 2026	
Número y objeto del contrato:	Contrato de prestación de servicios número 073-2026 Prestar sus servicios de asesoría para la implementación de sistemas integrados de calidad, con el fin de fortalecer el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales establecidos para la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl; identificando oportunidades de mejora y apoyando el proceso de planeación estratégica en la alta dirección.	
Responsable de realizar el estudio previo:	Carlos Andrés Betancur Vélez Subgerente Administrativo y financiero	
1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, en cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes, y debido a que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio objeto de este estudio, requiere fortalecer su capacidad técnica y administrativa en sus procesos administrativos, en aras de garantizar su adecuado funcionamiento para el cumplimiento del objeto de la entidad, es decir, la prestación efectiva del servicio de salud. Por esta razón, se hace necesario contratar por prestación de servicios a un profesional que brinde su apoyo para asesorar todo lo concerniente a la implementación de los sistemas integrados de calidad, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales establecidos para la E.S.E Hospital, todo ello en aras de identificar las oportunidades de mejora y optimizando la planeación estratégica en la alta dirección. El presente Proceso de Contratación busca dar respuesta a esta necesidad prioritaria, pues con la adquisición de este servicio se garantiza la continuidad y calidad en la atención de los servicios de salud, en cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico Antioquia.		
Código UNSPSC: 80111620		
2. Objeto a contratar con sus especificaciones		
La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl requiere contratar por prestación de servicios la asesoría para la implementación de sistemas integrados de calidad, con el fin de fortalecer el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales establecidos para la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl; identificando oportunidades de mejora y apoyando el proceso de planeación estratégica en la alta dirección.		
3. Justificación técnica		
La entidad está en la obligación de garantizar el funcionamiento adecuado de la gestión administrativa en los diferentes procesos que se llevan a cabo, todo ello en aras de fortalecer la prestación de los servicios de salud a través de un adecuado manejo de los sistemas integrados de calidad, fortaleciendo así el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales establecidos para la E.S.E Hospital, identificando además todas las oportunidades de mejora y apoyando el proceso de planeación estratégica en la alta dirección, por esta razón resulta indispensable contar con un apoyo profesional		



que cumpla a cabalidad con las exigencias y de solución a los requerimientos que demande la institución.

4. obligaciones de las partes

Constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRATISTA**:

GENERALES:

1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
3. Cumplir con los términos acordados en el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Sistema Único de Habilitación (SUH)
 - Implementar el acompañamiento integral para el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, mediante la realización de la autoevaluación de cada uno de los servicios habilitados, la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, la formulación e implementación de planes de acción derivados de los hallazgos
2. Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC)
 - Diseñar e implementar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), orientado a evaluar de manera sistemática la calidad observada frente a la calidad esperada en la prestación de los servicios de salud mediante la aplicación de la ruta crítica, evaluando cada una de sus etapas, determinando el nivel de cumplimiento, identificando oportunidades de mejora, formulando y ejecutando planes de acción.
3. Sistema de Información para la Calidad (SIC)
 - Diseñar, implementar y realizar seguimiento al Sistema de Información para la Calidad mediante la definición y monitoreo de indicadores que permitan evaluar de forma permanente el desempeño de los procesos institucionales y la calidad de los servicios de salud prestados, generando información confiable y oportuna para la toma de decisiones, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales, la identificación de oportunidades de mejora, la implementación de acciones correctivas y el fortalecimiento del mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

Constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRANTE**:

1. Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar de manera oportuna y completa la información y documentos que el Contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar el seguimiento y supervisión del Contrato a través del funcionario designado, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024.
4. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier situación o inconveniente que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia contractual, financiera y de control fiscal.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación



La modalidad de Contratación aplicable es la **Contratación Directa**, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 27 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico – Acuerdo 007 de 2024**, específicamente en su numeral **21**, que facultan a la entidad para realizar directamente la adquisición de servicios para el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios de salud, así como para celebrar Contratos cuya naturaleza permita garantizar la Eficiencia, Oportunidad y Continuidad de la misión institucional y en su **título IV “de los contratos en particular”, capítulo VII “clases de contratos”, artículo 59 “tipos de contratos” en especial en su numeral 5 “contrato de prestación de servicios”** el cual faculta a la E.S.E para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la personal natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En consecuencia, la celebración del presente proceso puede adelantarse bajo la modalidad de **Contratación Directa**, al tratarse de la adquisición de un servicio esencial para garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio Público de Salud, en concordancia con los Principios de Planeación, Eficiencia y Selección Objetiva que rigen la contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico Antioquia.

6. justificación jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993**, las Empresas Sociales del Estado –E.S.E.– se rigen por el Derecho Privado en materia Contractual, pudiendo, de manera discrecional, aplicar las cláusulas excepcionales de la **Ley 80 de 1993**.

El **artículo 13 de la Ley 1150 de 2007** establece que las Entidades Estatales con Régimen Contractual de Derecho Privado, como las E.S.E., deben observar en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como las reglas de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidad fiscal.

A su vez, el **artículo 76 de la Ley 1438 de 2011** ordena que las Empresas Sociales del Estado adopten un Estatuto de Contratación propio, en concordancia con los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidos en la Resolución 5185 de 2013, modificada y actualizada por la Resolución 1440 de 2024. En cumplimiento de dicho mandato, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico expidió el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024, que regula integralmente la planeación, selección, ejecución y liquidación de sus contratos.

Finalmente, la Contratación proyectada cuenta con respaldo financiero amparado en el respectivo CDP.

En el Estatuto de Contratación – Acuerdo 007 de 2024, garantizando la aplicación de los Principios de Planeación, Transparencia, Eficiencia, Economía y Selección Objetiva, en coherencia con la misión Institucional de la E.S.E. San Vicente de Paúl de Pueblorrico, en la Prestación del Servicio Público de Salud.

7. El valor estimado del contrato, forma de pago y justificación

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$17.002.091)** suma que incluye impuestos y todos los gastos inherentes a la ejecución Contractual.

La forma de pago será la siguiente:

- El Contratista presentará cuenta de cobro e informe de actividades en original y copia aprobada por el supervisor, a razón de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$2.931.395)** para los días del mes de julio y a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$3.517.674)** para los meses de agosto a noviembre, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

8. Plazo del Contrato:

El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Dentro de este término, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas, de manera independiente y utilizando sus propios medios, a prestar los servicios de asesoría para la implementación de sistemas integrados de calidad, con el fin de fortalecer el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales establecidos para la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl; identificando oportunidades de mejora y apoyando el proceso de planeación estratégica en la alta dirección.

Este plazo se fija en aplicación de los Principios de Planeación, Eficiencia y Responsabilidad Contractual, consagrados en el **artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, garantizando el equilibrio entre el tiempo requerido para la ejecución del objeto contractual y la necesidad institucional de contar con el servicio que permita contar con las condiciones técnicas para la Prestación del Servicio Público de Salud.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

El presente proceso de Contratación cuenta con respaldo presupuestal en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 403 del 01 de julio del 2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, por un valor de **DIECISIETE MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$17.002.091)**, con cargo al Rubro Presupuestal N.º 2.3.2.02.02.008.01 denominado **servicios personales administrativos (contador, abogado, otros)**.

Este respaldo presupuestal se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996)** y el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, que exige la disponibilidad de recursos como requisito previo para iniciar cualquier proceso de Contratación.

10. criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de un proceso de **Contratación Directa**, conforme a lo establecido en el **artículo 27 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, la selección del contratista corresponde al representante legal de la entidad, garantizando el Principio de Selección Objetiva.

En consecuencia, se tendrán en cuenta criterios de carácter objetivo y verificable, tales como la idoneidad técnica y experiencia del contratista.

La elección del Contratista se realizará valorando integralmente este criterio, conforme a los Principios de Planeación, Economía, Transparencia, Responsabilidad y Selección Objetiva.

11. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.



De conformidad con el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, se identifican los principales riesgos del Contrato, sus consecuencias, probabilidad de ocurrencia, impacto y medidas de mitigación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Indebida estructuración en la etapa precontractual	Retrasos en el desarrollo de las actividades y el alcance contractual Incremento en costos. No tener el personal requerido para la ejecución del objeto contractual Estudios previos deficientes que no se ajusten al objeto y naturaleza del contrato	2	3	4	Riesgo Medio	Contratante	Se debe verificar la necesidad del servicio a contratar con el área encargada y establecer las obligaciones, el alcance contractual y demás especificaciones para la estructuración de los estudios previos	2	2	3	Riesgo Medio	Si	Contratante			Verificación con el área encargada, teniendo en cuenta la necesidad presentada	Única
2	Específico	Interno	Contractual	Financiero	Ejecutar una mala planeación en el sentido de no proyectar adecuadamente el valor por el servicio a contratar	Menos flujo de caja para la entidad y gastos de retribución de los servicios prestados	4	4	4	Riesgo Alto	Contratante	Realizar un buen control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante			Seguimiento del contrato	Única
3	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio – operación	No contratar las personas idóneas con el perfil requerido para la ejecución del contrato Errores o deficiencias en los informes.	Retrasos y mal ejecución del objeto contractual. Implicaciones legales por incumplimiento en las obligaciones contractuales	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar control y revisión metodológica de los procesos y procedimientos de la Entidad	3	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución de contrato Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.		Seguimiento del contrato por parte del supervisor. Realización del informe de supervisión	Mensual



4	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	productos o entregables que debe suministrar el contratista. Indebido uso de la información de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad. Incumplimiento de las obligaciones contractuales																ión a las actividades del contratista.	
					Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato.	Incremento de costos de procesos	2	1	1	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de regulaciones legales en los diferentes materiales relacionados	2	1	1	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Actualización en normatividad vigente	Cada vez que cambie la regulación normativa
												Verificación y confirmación de la hoja de vida del personal mínimo requerido Entrega del reporte de actividades.										

En concordancia con lo dispuesto **el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, los riesgos identificados se han distribuido de manera proporcional entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, atendiendo a su capacidad de gestión, control y asunción. El CONTRATISTA asume los riesgos relacionados con la ejecución del objeto contractual, mientras que la ENTIDAD responde por la disponibilidad presupuestal y el pago oportuno de los honorarios.

Con esta asignación y las medidas de mitigación definidas (supervisión, controles técnicos y financieros), se garantiza un equilibrio Contractual que protege los intereses de la E.S.E. y asegura la adecuada ejecución del objeto contractual en condiciones de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el **Capítulo X “de las garantías” del Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, para el presente contrato se debe determinar por el suscrito la exigencia o no de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Si ___o No X ___	Acotación: de exigirse de deberá expedir acta de aprobación de garantías por la Gerencia.
---------------------	-------------------------	---

Lo anterior se justifica en cumplimiento **del parágrafo del artículo 73 “obligatoriedad de las pólizas” del Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, el cual manifiesta que la exigencia de las



pólizas se realizará a los contratos que excedan los **150 SMLV**, y para aquellos cuyo valor sea inferior al anteriormente mencionado, será facultativo por parte del gerente la solicitud de la póliza.

13. Documentos del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en **el capítulo VIII del Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, harán parte integral del presente Contrato, como mínimo, los siguientes documentos:

- a. El Contrato debidamente suscrito por las partes.
- b. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Compromiso Presupuestal (CP).
- c. El Acta de Inicio y, en su momento, las actas de supervisión, informes de ejecución, terminación y liquidación.
- d. La propuesta económica y/o técnica presentada por el Contratista.
- e. Documentos de acreditación personal y legal del contratista, tales como: - formato único hoja de vida persona natural y/o jurídica (generada y validada a través del SIGEP II, con sus soportes de estudios y experiencia, conforme al artículo 1 de la ley 190 de 1995 y al artículo 2.2.17.10 del decreto 1083 d 2015) – Declaración de bienes y rentas – Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del RUT - Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL – Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique – acreditación de experiencia – examen Preocupacional.
- f. Documentos de acreditación jurídica y de idoneidad: - Certificado de existencia y representación legal (cuando corresponda) – Declaración de renta (en caso de ser persona jurídica) - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). - Certificado de antecedentes judiciales y de delitos sexuales (Policía Nacional) – registro nacional de medidas correctivas (RNMC) - Certificación bancaria - Certificación de no estar reportado en el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) - acreditación de formación académica – certificado de – certificación bancaria – paz y salvo municipal (cuando aplique) – certificado de definición de libreta militar (cuando aplique).
- g. Y en general, todos los documentos establecidos por la E.S.E en la lista de chequeo contractual definida para este tipo de contrato.

Estos documentos serán requisito indispensable para la legalización, ejecución y pago del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

14. Mecanismos de solución de conflictos



De conformidad con lo previsto en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, las Controversias que llegaren a presentarse entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato, se resolverán de manera gradual a través de los siguientes mecanismos:

En primera instancia, las partes procurarán resolver sus diferencias mediante arreglo directo, a través de reuniones y Actas que reflejen los acuerdos alcanzados. Si no se logra un acuerdo, deberán acudir a la conciliación extrajudicial en Derecho, ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación o Personería Municipal) o ante un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos de los artículos 64 y 65 de la Ley 446 de 1998. En caso de no prosperar estos mecanismos, las diferencias serán resueltas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Cada parte asumirá los costos derivados de su participación en las etapas de arreglo directo, Conciliación o Procesos Judiciales, lo cual garantiza que la E.S.E. no asuma cargas económicas adicionales en la resolución de conflictos.

15. Clausula penal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, en la cual incurrirá el CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial del objeto contractual, mora en los plazos pactados, deficiente calidad en la entrega del bien o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato. La imposición de la cláusula penal se realizará mediante Acto Administrativo motivado expedido por la Gerencia de la E.S.E., sin necesidad de requerimiento judicial previo, y será exigible independientemente de las demás garantías Contractuales constituidas. El pago de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones principales ni de la indemnización de perjuicios adicionales que se lleguen a causar a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Pueblorrico (Antioquia).

16. Supervisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024**, la supervisión del presente Contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero, el Supervisor designado tendrá a su cargo la vigilancia integral de la ejecución Contractual, debiendo:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato, los plazos pactados y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el Contrato.
2. Elaborar Actas parciales de supervisión y emitir informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance del Contrato.
3. Autorizar con su firma las Actas de avance y el Acta de recibo final como requisito indispensable para efectuar los pagos al Contratista.
4. Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier incumplimiento, irregularidad o riesgo detectado, para efectos de adoptar las medidas contractuales o sancionatorias correspondientes.

17. Cláusulas excepcionales:



En el presente Contrato se entienden incorporadas, de pleno Derecho, las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo 007 de 2024. En virtud de estas disposiciones, la E.S.E. podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación Unilateral, así como la Declaratoria de Caducidad Administrativa, cuando se configuren las causales legales o Contractuales que lo justifiquen. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Pueblorrico (Antioquia), declarará la Caducidad del presente Contrato mediante Acto Administrativo motivado, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales que afecte la ejecución del objeto contractual y evidencie riesgo de paralización del mismo. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la Caducidad, se producirá: a) La terminación inmediata del contrato. b) Su liquidación en forma inmediata. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y la efectividad de las garantías contractuales.

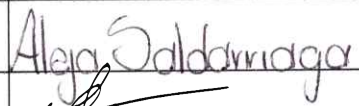
18. Deducciones, retenciones y descuentos

La E.S.E Hospital como contratante realizará las deducciones, retenciones y descuentos a que haya lugar conforme a la constitución, la ley y la normatividad vigente que rige la materia, entre estas se encuentran las retenciones de carácter tributario tales como la retención en la fuente, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás que resulten aplicables.

En constancia de lo anterior se firma el **01 de julio del año 2026** por quien aprobó el estudio.



CARLOS ANDRÉS BETANCUR VELEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PUEBLORRICO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	María Alejandra Saldarriaga Sánchez	Técnica Administrativa en Contratación		01/07/2026
Revisó y aprobó:	Carlos Andrés Betancur Vélez	Subgerente Administrativo y Financiero		01/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes.

